

ectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos usados en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos usados en la edificación al producto siguiente:

Arcilla expandida de baja densidad, denominación comercial «Arlita», procedente de la firma «Aridos Ligeros, S. A.», manufacturados en su fábrica de Los Hueros (Madrid).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de mayo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

13593 ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se concede el Sello INCE de materiales aislantes para los productos abajo relacionados, de acuerdo con la Orden ministerial 30.841/1977, de 12 de diciembre.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos usados en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos usados en la edificación a los productos siguientes:

FVM-1 (fieltro ligero de fibra de vidrio), denominación comercial IBB.

FVM-2 (panel semirrígido de fibra de vidrio), denominación comercial T.

FVP-1 (panel semirrígido de fibra de vidrio), denominación comercial PV.

FVP-2 (panel semirrígido de fibra de vidrio), denominación comercial PC.

FVP-3 (panel rígido de fibra de vidrio), denominación comercial Roofing.

Todos ellos procedentes de la firma «Cristalería Española, Sociedad Anónima», manufacturados en su fábrica de Azuqueca de Henares (Madrid).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de mayo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

13594 ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se concede el Sello INCE de materiales aislantes para los productos abajo relacionados, de acuerdo con la Orden ministerial 30.841/1977, de 12 de diciembre.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos usados en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos usados en la edificación a los productos siguientes:

FVM-1 (fieltro ligero de fibra de vidrio), denominación comercial FVP-M-01.

FVM-2 (fieltro semirrígido de fibra de vidrio), denominación comercial FVP-M-04.

FVP-1 (panel semirrígido de fibra de vidrio), denominación comercial FVP-P-20.

FV-2 (panel semirrígido de fibra de vidrio), denominación comercial FVP-P-22.

Todos ellos procedentes de la firma «Poliglás, S. A.», manufacturados en su fábrica de Pla de Santa María (Tarragona).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de mayo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

13595 RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Sebastián para la construcción de pabellón de atracción y turismo en la zona de servicio del puerto de San Sebastián.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 5 de abril de 1982 una autorización al Ayuntamiento de San Sebastián, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de San Sebastián.

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de pabellón de atracción y turismo.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery-Paredes.

13596 RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Santander, referente a la expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, con motivo de la obra «Clave: I-S-380. Título de la obra: Autopista del Cantábrico». Itinerario Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega», término municipal de Polanco.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Expedientes 1 al 80: Día 22 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Expedientes 81 al 150: Día 23 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Expedientes 151 al 236: Día 24 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Polanco, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander —Vargas, número 53, 8.ª planta—, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 1982.—El Director provincial del MOPU.—9.041-E.